

establecido en los artículos 43 inc. g) de la Ley Provincial N° 834 T.O., artículos 100 inc. b), 101 inc. a) y d), 102, 104 inc. a), 105 inc. a), 109 de la Ley Provincial N° 735 T.O. y ccs. de la Ley Nacional N° 21.965.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina el artículo 13° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX
TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Extinguir el Beneficio de Retiro Compensatorio Voluntario que percibía el Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, D.N.I. N° 7.910.106, Legajo Interno N° 47 de Origen Territorial; ello conforme surge de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Dar de baja al Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, D.N.I. N° 7.910.106, Legajo Interno N° 47 de Origen Territorial, del sistema previsional de esta caja como beneficiario de la misma.

ARTICULO 3°.- Conceder a la Sra. María Ofelia BARLESI, D.N.I. N° 16.095.012, y sus hijos: Nicolás Andres VIRASORO, D.N.I. N° 37.478.058, Federico Matías VIRASORO, D.N.I. N° 38.538.263, y Cecilia María Magdalena VIRASORO, D.N.I. N° 40.032.301, en carácter de viuda e hijos del Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, el beneficio de Pensión Móvil Compensatoria, a partir del 18 de Julio del año 2017, ello de conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 677/2017 – G.A.J.C.R.P.T.F., los artículos 43 inc. g) de la Ley Provincial N° 834 T.O., artículos 100 inc. b), 101 inc. a) y d), 102, 104 inc. a), 105 inc. a), 109 de la Ley Provincial N° 735 T.O. y ccs. de la Ley Nacional N° 21.965.

ARTICULO 4°.- Fijar el Haber de Pensión Móvil Compensatoria en el setenta y cinco por ciento (75%) del Haber de Retiro concedido oportunamente al Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO y dispuesto por Resolución N° 045/94 C.C.P.T.-

ARTICULO 5°.- Abonar la suma bruta de PESOS SIETE MIL DIEZ CON 54/100 (\$ 7.010,54) en concepto de liquidación final del haber de Retiro Móvil Compensatorio del extinto Suboficial Escribiente (R) Aldo Alfredo VIRASORO, a los derechohabiente, enunciados en el artículo 3° de la presente Resolución.

D U P L I C A D O